



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 179/2017.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL Y MUNICIPAL
EN TAMPICO ALTO, AMBOS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a dieciocho de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 179/2017.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN TAMPICO ALTO,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con:

- Acuerdo de veintiocho de junio del presente año, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo de reencauzamiento de veintisiete de junio del año en curso, remite a su ponencia el expediente RIN 179/2017, integrado con motivo del recurso de inconformidad, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar el otorgamiento de la constancia de mayoría, expedida por el Consejo Municipal de Tampico Alto, Veracruz, a favor del Ciudadano Adrián Ramírez Rangel, postulado por el Partido Encuentro Social y la declaración de validez de la elección al incumplir con uno de los requisitos de elegibilidad, relativo a la residencia efectiva del candidato.
- Copia simple del oficio OPLEV/DEAJ/1103/VI/2017 recibido vía correo electrónico en la cuenta de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.
- Original de los oficios OPLEV/DEAJ/1266/VII/2017 y OPLEV/DEAJ/1103/VI/2017 recibidos el mismo día cuatro de julio del año en curso, en la Oficialía de Partes este Tribunal Electoral.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 354, 370 párrafo primero, 373, 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el recurso de inconformidad de cuenta, en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

TERCERO. Téngase al Partido de la Revolución Democrática, presentando el recurso de inconformidad.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica el actor en su escrito de demanda y por autorizados a las personas señaladas.

QUINTO. Se tiene al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral con cabecera en Tampico alto, Veracruz, como autoridad responsable, en términos del artículo 355 fracción II del Código Electoral para el Estado.

SEXTO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

NOTIFÍQUESE, por **estrados**, a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, quien autoriza y da fe, **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRU**